



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2018-MDP

PICHANAQUI, 24 DE ENERO, 2018

VISTOS: El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, la necesidad de delegación de facultades a la Gerencia Municipal para agilizar los procedimientos la correcta y eficiente administración municipal por ser de interés del vecindario, y;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 20 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, estando a los objetivos que se ha trazado la actual gestión edil siendo pertinente agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención, la prestación de los servicios públicos al ciudadano, es necesario delegar facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MDP, de fecha 24 de enero del 2018, se ratificó al Econ. Roy Tomas Gonzales Mayta, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones administrativas y resolutivas descritas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades a la Gerencia Municipal, a fin de dar celeridad a los procedimientos administrativos y brindar una mejor atención al ciudadano, en atención a las atribuciones administrativas que a continuación se describe:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
2. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
3. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
4. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
5. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.
7. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

8. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
9. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
10. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
11. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
12. Emitir actos resolutivos respecto de Ampliación de Plazo, Paralización de Obra, y otros similares, que no contengan mayores gastos.
13. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo Municipal.
14. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
15. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
16. Hacer cumplir el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencias de Asesoramiento, Gerencias de Línea, Oficinas, Áreas, Divisiones y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc: Alcaldía
GM.
Gadm.
Jef. P.
Archiv



Econ: Zósimo Córdanas Muje
ALCALDE